

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del IEE, por el que aprueba las Reglas relativas a la ciudadanía que pretenda asistir con la calidad de personas observadoras ciudadanas a las asambleas que lleven a cabo las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
--------------------	---------------------------

21/may/2019	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las Reglas relativas a la ciudadanía que pretenda asistir con la calidad de personas observadoras ciudadanas a las asambleas que lleven a cabo las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales.
-------------	---

CONTENIDO

REGLAS RELATIVAS A LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA ASISTIR
CON LA CALIDAD DE PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS
A LAS ASAMBLEAS QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES
INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS
LOCALES 3

 Artículo 1..... 3

 Artículo 2..... 3

 Artículo 3..... 4

 Artículo 4..... 4

 Artículo 5..... 5

 Artículo 6..... 6

 Artículo 7..... 6

 Artículo 8..... 6

 Artículo 9..... 6

 Artículo 10..... 7

 Artículo 11..... 7

 Artículo 12..... 7

 Artículo 13..... 8

 Artículo 14..... 8

TRANSITORIOS 9

REGLAS RELATIVAS A LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA ASISTIR CON LA CALIDAD DE PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS A LAS ASAMBLEAS QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Artículo 1

Las presentes reglas son de orden público, de observancia general y obligatoria para la ciudadanía interesada en obtener la calidad de persona observadora ciudadana, para las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local en el Estado de Puebla, así como para el Instituto Electoral del Estado.

El objetivo de las presentes reglas es regular los actos que las personas interesadas en observar la conformación de un partido local puedan hacer, cuidando en todo momento que la labor de observación electoral no interfiera en las actividades que lleven a cabo los grupos ciudadanos que persiguen tal objetivo y en consecuencia no se limite en forma alguna su derecho de afiliación y asociación, buscando garantizar mayor transparencia en el desarrollo de las actividades del IEE.

Artículo 2

Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- a) Asamblea: La reunión que se lleve a cabo en la fecha, hora y lugar determinado por la organización de ciudadanos, con la concurrencia y participación de ciudadanos interesados en afiliarse a la misma, estas podrán tener carácter de Asamblea Distrital, Asamblea Local Constitutiva o Asamblea Municipal;
- b) Consejo: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla;
- c) DPPP: Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Puebla;
- d) IEE: Instituto Electoral del Estado;
- e) Personas Observadoras: Personas acreditadas ante la DPPP del IEE con la finalidad de presenciar los actos relativos de una asamblea en la etapa de registro de afiliados.
- f) Organización: Conjunto de ciudadanos asociados libre e individualmente que pretenden obtener su registro como partido político local;

- g) Presidencia: La Presidencia del Consejo del IEE de Puebla;
- h) Secretaría: La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla;
- i) Datos personales: Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la “*Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*”, es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;
- j) Datos personales sensibles: Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI de la “*Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*”, aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

Artículo 3

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 último párrafo del Lineamiento para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla 2019-2020, en la celebración de las asambleas podrá asistir la ciudadanía con carácter de observador u observadora. La observación ciudadana podrá hacerse en cualquier asamblea que sea celebrada para constituir un partido político local dentro del territorio del Estado de Puebla.

El Consejo resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de la ciudadanía que desee o participe en calidad de persona observadora ciudadana.

Artículo 4

Las o los observadores de las asambleas, serán personas acreditadas ante el IEE con la finalidad de presenciar los actos relativos de una asamblea, únicamente hasta el registro de afiliados, sin que puedan intervenir en el desarrollo de la misma; para obtener tal carácter deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos; y
- b) Estar inscritos en el Registro Nacional de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.

c) No ser miembro de alguna dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político.

Artículo 5

La ciudadanía que desee participar con la calidad de persona observadora ciudadana deberá presentar ante el IEE, por conducto de la DPPP, la solicitud de acreditación como persona observadora ciudadana, a más tardar el quinto día hábil antes de la primera asamblea en la que quieran acudir; una vez acreditada, la persona observadora ciudadana podrá presentarse como tal a cualquiera de las asambleas que desee asistir. La solicitud deberá contener:

a) Nombre completo;

b) Domicilio;

c) Correo electrónico en donde se realizará la notificación por parte del Instituto Electoral del Estado;

d) Número telefónico;

e) La manifestación expresa de que su solicitud de registro es a título personal y que de obtener su acreditación, se conducirá conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen la materia electoral y a las disposiciones que apruebe el Consejo; señalando no ser miembro de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en los últimos tres años.

f) La manifestación expresa de que autorizan que sus datos personales sean utilizados para llevar a cabo las distintas etapas como persona observadora ciudadana y que se pueda establecer contacto para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información o aclaraciones; así como para compulsas, estadísticos y atención a los requerimientos de las autoridades competentes;

g) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente; y

h) Una fotografía tamaño infantil reciente.

En su caso, la DPPP requerirá, mediante correo electrónico, a la persona observadora que solvete las omisiones u observaciones que se hayan realizado a su solicitud, en un término de veinticuatro horas, contadas a partir del envío del correo electrónico, para lo cual se enviará copia de conocimiento al correo Institucional de la Oficialía Electoral para dejar constancia de la fecha y hora en la que se envió el correo.

Artículo 6

Para efectos de identificación de las personas observadoras, la DPPP será la encargada de generar un gafete por cada una de ellas, el cual será proporcionado en las oficinas de dicha Unidad Administrativa, previo cotejo con el original de la credencial para votar, o en su caso, identificación oficial con fotografía de las personas interesadas, firmando el acuse de recibo correspondiente para tal efecto.

La persona encargada de la asamblea, deberá cotejar los datos contenidos en el gafete con el original de la credencial para votar o en su caso una identificación oficial con fotografía de la persona observadora ciudadana, en caso de no presentarla o no portar el gafete no podrá ingresar y tendrá que retirarse del lugar donde se vaya a desarrollar la asamblea.

Artículo 7

La DPPP publicará por lo menos cada mes en la página web del Instituto, la agenda de asambleas que contendrá:

- a) Numeración;
- b) Día y hora en la que se lleva a cabo cada una de las asambleas; y
- c) Municipio o distrito en la que se celebrará.

Una vez acreditadas las personas observadoras ciudadanas, deberán solicitar a la DPPP el domicilio de la asamblea respectiva, vía telefónica o al correo institucional habilitado para tal efecto, mediante la dirección de correo electrónico proporcionado en la solicitud de acreditación, por lo menos 1 día hábil antes de la celebración de la asamblea a la que deseen asistir; en respuesta a ello al día hábil siguiente se enviará al correo electrónico proporcionado en la solicitud de acreditación, la dirección donde se llevará a cabo dicha asamblea y la organización que corresponda; de la misma manera, se hará de su conocimiento la solicitud de aquellas asambleas que hayan sido canceladas o reprogramadas.

Artículo 8

La ciudadanía que desee participar como personas observadoras ciudadanas, serán quienes eroguen todos aquellos gastos que impliquen las actividades que desarrollen.

Artículo 9

Queda prohibido a las personas observadoras ciudadanas lo siguiente:

- a) Recabar datos personales y/o datos personales sensibles de la ciudadanía que asista a las asambleas, por cualquier medio;
- b) No podrá dirigirse a ningún asistente de la asamblea, su interacción en todo momento deberá hacerse con personal del IEE;
- c) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales, posturas políticas o ideológicas;
- d) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- e) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, organización política o candidatura alguna; y
- f) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades federales, estatales, municipales y electorales, partidos, organización política, candidaturas u organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

Artículo 10

Las personas observadoras ciudadanas que infrinjan alguna de las disposiciones establecidas por el IEE, o representen un obstáculo para el desarrollo de la asamblea, se le solicitará que se retiren de la misma por la persona encargada de esta, situación que se hará constar en el acta que levante el personal de oficialía electoral que se encuentre presente.

Si se identifican hechos probablemente constitutivos de delito o de faltas administrativas, la información y documentación relativa se remitirá a la Secretaría del IEE a efecto de iniciar los procedimientos o dar vista a las autoridades competentes, para lo cual se contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de este Instituto.

Artículo 11

Las personas observadoras ciudadanas que acudan a la asamblea de que se trate, no podrán hacer quórum ni afiliarse a la organización que esté celebrando asamblea en ese momento.

Artículo 12

La DPPP impartirá la capacitación a las personas que deseen participar como observador u observadora ciudadana, previo al desarrollo de la asamblea o asambleas que deseen asistir.

Artículo 13

La divulgación de la información relacionada con el desarrollo de las asambleas, datos personales y/o datos personales sensibles por parte de las personas observadoras ciudadanas, únicamente será responsabilidad plena de estos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda actualizarse, en términos de lo dispuesto en la “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”.

Artículo 14

Las personas observadoras ciudadanas deberán presentar ante el IEE, un informe final de sus actividades, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la última asamblea a la que hubieren asistido, en ningún caso la información, juicios, opiniones o conclusiones de éstas tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de constitución de partidos políticos locales y sus resultados.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las Reglas relativas a la ciudadanía que pretenda asistir con la calidad de personas observadoras ciudadanas a las asambleas que lleven a cabo las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 21 de mayo de 2019, Número 14, Tercera Sección, Tomo DXXIX).

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de la fecha su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en la reanudación de sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, celebrada el dos de mayo del mismo año. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA.** Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.



Instituto Electoral del Estado

FORMATO

SOLICITUD DE REGISTRO

_____, _____, a __ de _____ de 20__ (1)

**MTRO. JACINTO HERRERA SERRALLONGA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El (la) que suscribe C. _____(2), con domicilio el ubicado en _____(3), número telefónico _____(4), con fundamento en las *"REGLAS RELATIVAS A LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA ASISTIR CON LA CALIDAD DE PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS A LAS ASAMBLEAS QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES"*, solicito obtener la acreditación como persona observadora ciudadana para presenciar hasta el registro de afiliados que lleven a cabo las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

Asimismo, informo que mi dirección de correo electrónico es _____(5) a través de la cual acepto recibir correos electrónicos de avisos, comunicados y requerimientos emitidos por el Instituto Electoral del Estado; así como notificaciones sobre cualquier tema de interés relacionado con las actividades relacionadas con la observación ciudadana.

Además, manifiesto que la solicitud de registro que presento es a título personal y que de obtener la acreditación como persona observadora ciudadana, me conduciré conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen la materia electoral, así como las disposiciones que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; asimismo señalo no ser miembro de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en los últimos tres años.

A T E N T A M E N T E

C. _____
_____(6)

C.c.p. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para los efectos legales a que haya lugar.

(1) Anotar el lugar y la fecha.

(2) Anotar el nombre y apellidos del ciudadano interesado en obtener la calidad de persona observadora ciudadana.

(3) Anotar el domicilio completo, especificando número, calle, colonia, municipio y entidad.

(4) Anotar número telefónico completo especificando si es celular o fijo y en su caso lada.

(5) Anotar dirección de correo electrónico.

(6) Nombre y firma autógrafa o huella digital del ciudadano. La firma deberá coincidir con la que aparece en la credencial para votar vigente.



Instituto Electoral del Estado

FORMATO

MANIFESTACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

_____, _____, a __ de _____ de 20___. (1)

**MTRO. JACINTO HERRERA SERRALLONGA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El (la) que suscribe C. _____ (2), con fundamento en el numeral 5 inciso f) de las *“REGLAS RELATIVAS A LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA ASISTIR CON LA CALIDAD DE PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS A LAS ASAMBLEAS QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES”*, manifiesto que autorizo que mis datos personales sean utilizados durante el desarrollo de las actividades como persona observadora ciudadana, además autorizo que se me pueda contactar para efectos de verificación, para el eventual requerimiento de documentación complementaria, demás información o aclaraciones; asimismo autorizo que mis datos personales puedan ser utilizados para compulsas, estadísticos y atención a requerimientos, que en su caso, soliciten las autoridades competentes.

Del mismo modo, conozco que los datos personales recabados estarán protegidos y serán tratados en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

ATENTAMENTE

C. _____
_____ (3)

C.c.p. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para los efectos legales a que haya lugar.

(1) Anotar el lugar y la fecha.

(2) Anotar el nombre y apellidos del ciudadano interesado en obtener la calidad de persona observadora ciudadana.

(3) Nombre y firma autógrafa o huella digital del ciudadano. La firma deberá coincidir con la que aparece en la credencial para votar vigente.